



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	No 0 0 0 2 7
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	SUMINISTRO DE CONCENTRADOS REQUERIDOS PARA LA NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN DE LAS UNIDADES EN PRODUCCIÓN (AVÍCOLA, PISCÍCOLA, BOVINA Y PORCINA) QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LA GRANJA SANTO DOMINGO Y MACAGUAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA'
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	JAVIER ANDRES MOLINA GALINDEZ
IDENTIFICACIÓN:	CC. No. 1.117.529.428 DE FLORENCIA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025
CDP No.:	25000186 DEL 26 DE FEBRERO DE 2025
VALOR DE CONTRATO:	SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$73.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien obra en calidad de Rector, cargo para el cual, fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD o EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona natural **JAVIER ANDRES MOLINA GALINDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.529.428 expedida en Florencia, Caquetá, propietario del establecimiento de comercio denominado **ALMACEN AGROPECUARIO DISTRI MM** con matrícula mercantil No. 127452, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, La Universidad de la Amazonia creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

8.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, el señor **CRISTIAN ANDRES ARANGO ROJAS**, en calidad de Coordinador de Granjas de la Universidad de la Amazonia, mediante formato de necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día 10 de febrero de 2025, solicita adelantar el presente proceso de contratación, donde se suministre alimentación a los animales que se encuentran en las granjas de la universidad, en los siguientes términos:

(...) La Universidad de la Amazonia tiene dentro de sus sedes Santo Domingo y Centro de Investigaciones Amazónicas Macagual, unidades de producción que se convierten en el soporte de lo académico tanto



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

para docentes como para estudiantes del alma mater, así como también el soporte de ingresos económicos para la universidad. Atendiendo lo anterior, es preciso mencionar que actualmente la Universidad de la Amazonia cuenta con cuatro unidades de producción, es decir, se cuenta con la Unidad de Producción piscícola, la Unidad avícola en donde encontramos Gallinas Ponedoras, Pollos de Engorde y Codornices en la sede Santo Domingo, y la Unidad de Producción Bovina y Unidad de Producción Porcina en la sede Macagual.

El objetivo principal y general de sostener las producciones es que colocar al estudiante en situaciones particulares con las cuales se va a enfrentar en su camino como profesional, es por ello que cada una de las producciones tiene su misión y sus objetivos claros para complementar los procesos pedagógicos y académicos impartidos por los docentes con la práctica, dentro del marco del aprender haciendo. Entendiendo lo anterior, una de las unidades de producción más antiguas y sostenible en el tiempo es la Producción Bovina. Esta, semestre a semestre atiende a centenares de estudiantes propios e invitados, personal externo y población en general que buscan aprender, innovar y conocer las instalaciones, el manejo animal, plan sanitario y demás actividades que se hacen con la ganadería de la universidad. Además de servir como centro de entrenamiento, actualización e investigación, suministra productos como leche y carne, la leche es comercializada de dos maneras mediante la venta de la leche cruda refrigerada y la transformación de productos lácteos en queso y la carne se comercializa mediante venta de animales de descarte. Como se dijo anteriormente, esta unidad es una de las más eficientes y sostenible, brindando mensualmente ingresos económicos a la universidad como perfeccionamiento en las actividades de ganadería de los estudiantes.

Siguiendo dentro del espacio físico del CIMAZ, encontramos una de las producciones más nuevas y con mayores retos y expectativas dentro del proceso académico, investigativo y productivo. La porcicultura, no ha sido ajena a los procesos anteriormente descritos y es por ello que se cuenta en la actualidad con un espacio físico denominado unidad de producción porcina, que cuenta con las instalaciones mínimas para el levante y ceba de lechones. Históricamente la universidad ha velado por colocar a prueba los contenidos programáticos de los espacios académicos con la intención de solucionar los diferentes requerimientos o retos que van a tener dentro de sus actividades profesionales. Es así, como resaltamos que el establecimiento de la unidad porcina es uno de los procesos más enriquecedores y retroalimentadores de la academia, puesto que el estudiante diseña, acompaña y desarrolla las etapas de producción dentro de la sede de la universidad. Donde al final del proceso, factores como el diseño de un plan sanitario, los tiempos de producción, las tablas de alimentación en cada etapa de producción, los factores climáticos, la nutrición de cada tipo de producción son ejes que deben ser entendidos por los futuros profesionales que saldrán del alma mater.

Así pues, es importante además de la instauración de la producción, la sostenibilidad y la eficiencia productiva de la misma con el fin de que no haya variabilidad ni desestabilización de la misma, sino por el contrario convertir la unidad más eficiente, más prospera y sostenible productivamente durante todo el año.

Igualmente, encontramos que la Granja Santo Domingo cuenta con la producción avícola, que es oportuno aclarar que las producciones de aves de corral han sido desde la historia del programa de medicina veterinaria y zootecnia, uno de los procesos más propositivos de la academia, puesto que el estudiante





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

diseña, acompaña y desarrolla las etapas de producción dentro de la sede de la universidad. Donde al final del ejercicio, factores como el diseño de un plan sanitario, los tiempos de producción, las tablas de alimentación en cada etapa de producción, los factores climáticos, la nutrición de cada tipo de producción son ejes que deben ser entendidos por los futuros profesionales que saldrán del alma mater

Por ultimo y no menos importante, encontramos la unidad de producción piscícola, quien en sus momentos fue icono en el sector productivo, tanto por sus adecuaciones, infraestructura y el potencial de producción que allí se manejaba. Sin embargo, es un reto que se quiere afrontar desde este nuevo y es complementar la producción de alevinos, la sostenibilidad de reproductores con la cría y ceba de especies para la comercialización de carne de pescado producida en la granja Santo Domingo, más exactamente en la unidad piscícola.

La intención de la sostenibilidad y establecimiento de cada una de las producciones es brindar soporte a la academia dentro de los semestres de aplicación y generar ingresos monetarios a la institución con el fin de buscar sustentabilidad de las producciones, con la intención de demostrar a los interesados en que las granjas de producción de la universidad son rentable y autosostenible en términos de las producciones anteriormente mencionadas.

Entendiendo lo anterior y comprendiendo lo fructuoso que es tener, sostener y proyectar este tipo de producciones de especies menores y bovina dentro de la universidad y no dejarlas acabar ni mucho menos inestabilizar sino por el contrario sostenerlas en todo el tiempo del año y siguiendo con esta proyección es que las diferentes producciones están en continuo crecimiento y después de hacer un análisis retrospectivo encontramos que se ha venido creciendo de manera exponencial los semovientes en cada unidad de producción, es por ello que nace la necesidad de suministrar alimentos balanceados, concentrados, suplementos y demás insumos que se pueden utilizar dentro de las producciones anteriormente mencionadas, así también es oportuno mencionar, que en la actualidad se cuenta con animales en las producciones, los cuales necesitan sostener su alimentación balanceada para poder sostener su productividad, de ahí la importancia de proveer estos productos a las producciones anteriormente mencionadas. (...)

5. Que, para la realización de las condiciones de contratación, se designó mediante oficio VADF-2025-142 de fecha 18 de febrero de 2025, a la Profesional Especializada **ANGIE XIMENA RODRIGUEZ VALENZUELA**, adscrita a la oficina Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia.
6. Que, en virtud de lo anterior, se invita a presentar cotización a tres oferentes del mercado, los cuales presentaron propuestas dentro del término asignado para tal fin, por lo cual mediante Formato de Designación de Evaluador **FO-A-GC-02-02** de fecha 27 de febrero de 2025, se designó por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 13 de 2023 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia" (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), al señor **CRISTIAN ANDRES ARANGO ROJAS**, en calidad de Coordinador de Granjas de la





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Universidad de la Amazonia, quien mediante Informe de Evaluación **FO-A-GC-02-03** radicado el día 03 de marzo de 2025, previo recibo de las cotizaciones, emitió concepto indicando que:

(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente ALMACEN AGROPECUARIO DISTRI MM. En virtud del análisis realizado a los diferentes productos solicitados en el presente proceso contractual y después de obtener la información pertinente, se presenta la propuesta discriminada en el siguiente cuadro de información donde se relaciona cada ítem solicitado y/o pedido en el formato oficial de solicitud de necesidad con sus respectivos valores y su asignación de IVA. (...)

*(...) Entendiendo lo anterior y comprendiendo lo fructuoso que es tener, sostener y proyectar las producciones de especies menores y bovina dentro de la universidad y no dejarlas acabar ni mucho menos inestabilizar sino por el contrario sostenerlas en todo el tiempo del año, es que nace la necesidad de suministrar alimentos balanceados, concentrados, suplementos y demás insumos que se pueden utilizar dentro de las producciones anteriormente mencionadas, es así que una vez analizada la propuesta de manera objetiva, revisando con minucia los ítems requeridos en sus descripciones técnicas; del mismo modo, comparado los valores con las demás propuestas allegadas a la evaluación, se concluye que la propuesta evaluada cumple con todos los criterios necesarios para ser seleccionada; es por ello que teniendo en cuenta que la oferta valorada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir los bienes anteriormente mencionados con el oferente **ALMACEN AGROPECUARIO DISTRI MM** por un valor de TRES MILLONES DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$3.019.000.00)*

La presente evaluación se hace con las propuestas que se allegaron a la oficina responsable, las cuales fueron enviadas mediante correo electrónico para cumplir con el proceso inicial contractual."

7. Que, mediante Oficio CC-119, radicado el día 03 de marzo de 2025, la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, designado para tal efecto, realizó entrega del formato **FO-A-GC 02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA**, necesario para la ejecución del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa de la tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
8. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionaleciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

"12.4. Contratación directa: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos:

(...) I. Bienes perecederos, granos y productos alimenticios en insumos para las granjas. (...)

(...) dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). (...)"

9. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona natural **JAVIER ANDRES MOLINA GALINDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.529.428 expedida en Florencia, Caquetá, propietario del establecimiento de comercio denominado **ALMACEN AGROPECUARIO DISTRI MM** con matrícula mercantil No. 127452, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000186 del 26 de febrero de 2025, expedido por la División Financiera- Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Suministro, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE CONCENTRADOS REQUERIDOS PARA LA NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN DE LAS UNIDADES EN PRODUCCIÓN (AVÍCOLA, PISCÍCOLA, BOVINA Y PORCINA) QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LA GRANJA SANTO DOMINGO Y MACAGUAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

6.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el formato de necesidad FO-A-GC-02-01 de fecha 10 de febrero de 2025 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico – económica presentada por el contratista, así como lo establecido en el formato FO-A-GC 02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, condiciones que se transcriben a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DANE	UNIDAD	CANT	JAVIER ANDRES MOLINA GALÍNDIZ- PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO - ALMACEN DISTRI MM		
						VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Concentrado harina de 20% proteína para iniciación premium para pollos x 40 Kg	01913	Peja y cascabillo de cereales, en bruto, molida, prensada o en forma de gránulos	Bulto	1,00	\$ 160.000	\$ 8.000	\$ 168.000
2	Concentrado crombelizado y peletizado de 19% proteína premium para engorde de pollos x 40 Kg			Bulto	1,00	\$ 160.000	\$ 8.000	\$ 168.000
3	Concentrado crombelizado al 15% para postura de gallinas x 40 Kg			Bulto	1,00	\$ 137.143	\$ 6.857	\$ 144.000
4	Concentrado quebrantado al 23% para Iniciación premium de Codornices x 40 Kg			Bulto	1,00	\$ 148.571	\$ 7.429	\$ 156.000
5	Concentrado quebrantado al 23% para postura premium de Codornices x 40 Kg			Bulto	1,00	\$ 148.571	\$ 7.429	\$ 156.000
6	Concentrado peletizado y combrelizado para cría lactancia premium para cerdos x 40 Kg			Bulto	1,00	\$ 150.952	\$ 7.548	\$ 158.500
7	Concentrado peletizado y combrelizado para levante premium de cerdo x 40 Kg			Bulto	1,00	\$ 153.333	\$ 7.667	\$ 161.000
8	Concentrado peletizado y combrelizado para precebo o iniciador premium de cerdo x 40 Kg			Bulto	1,00	\$ 230.476	\$ 11.524	\$ 242.000
9	Concentrado peletizado para ceba premium de cerdo x 40 Kg			Bulto	1,00	\$ 142.857	\$ 7.143	\$ 150.000
10	Concentrado peletizado para gestación premium			Bulto	1,00	\$ 135.238	\$ 6.762	\$ 142.000





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	primera línea de cerdas x 40 Kg							
11	Concentrado peletizado al 40% de proteína para vacas de cría x 40 Kg			Bulto	1,00	\$ 171.905	\$ 8.595	\$ 180.500
12	Concentrado peletizado al 18% de proteína para vacas en producción x 40 Kg.			Bulto	1,00	\$ 119.048	\$ 5.952	\$ 125.000
13	Concentrado pellets extruidos al 24% de proteína para peces x 40 Kg			Bulto	1,00	\$ 164.762	\$ 8.238	\$ 173.000
14	Concentrado pellets extruidos al 32% de proteína para peces x 40 Kg			Bulto	1,00	\$ 186.667	\$ 9.333	\$ 196.000
15	Concentrado pellets extruidos al 38% de proteína para peces x 40 Kg			Bulto	1,00	\$ 227.619	\$ 11.381	\$ 239.000
16	Concentrado pellets extruidos al 30% de proteína para peces x 40 Kg			Bulto	1,00	\$ 184.762	\$ 9.238	\$ 194.000
17	Concentrado para perro adulto x 18 Kg			Bulto	1,00	\$ 128.571	\$ 6.429	\$ 135.000
18	Concentrado para gato adulto x 8 Kg			Bulto	1,00	\$ 80.952	\$ 4.048	\$ 85.000
19	Miel de purga x 30 kg	02910	Miel natural	Bulto	1,00	\$ 43.810	\$ 2.190	\$ 46.000

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$73.000.000) M/CTE.** respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad No. 25000186 del 26 de febrero del 2025. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato.

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2025 (Próxima vig.)
2.1.5.01	Materiales y suministros		73.000.000,00
2.1.5.01.00	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	sección 0	73.000.000,00
DIVISIÓN 01 - PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, molida, prensada o en forma de gránulos	01913	68.000.000,00





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DIVISIÓN 02 - PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	Miel natural	02910	5.000.000,00
---	--------------	-------	--------------

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u ordenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista como contraprestación al cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades mediante **PAGOS PARCIALES**, los cuales, se harán efectivos, previa suscripción del acta de entrega por parte de un funcionario de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia designado para tal fin y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, e informe de actividades de conformidad al Acuerdo No. 13 de 2023. Así mismo, el contratista deberá presentar factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los servicios prestados a la Universidad, así como también, deberá acreditar estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, según el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a realizar la entrega de los concentrados, en presencia del supervisor del contrato y de un funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en el acta de entrega respectiva, en las instalaciones de la granja Santo Domingo y Centro de Investigaciones Amazónicas Macagual de la Universidad de la Amazonia.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Contrato de Suministro, será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día quince (15) de diciembre de 2025, y/o hasta agotar el presupuesto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales: 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la interventoría del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas:** 1. Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad de los concentrados a suministrar objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. El contratista es responsable por el transporte de los concentrados hasta las granjas Santo Domingo y Centro de Investigaciones Amazónicas Macagual de la Universidad. 3. El contratista deberá responder por los concentrados que presenten algún defecto, brindando una garantía de las misma en un término de 15 días hábiles posteriores a la reclamación por parte de la Universidad de Amazonia a través del supervisor. 4. El contratista realizará la entrega conforme a las especificaciones técnicas establecidas, y en los lugares y fechas acordados, conforme a los lineamientos establecidos por la Universidad.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Pagar al Contratista en la forma y en los términos establecidos en Cláusula Cuarta – Forma de Pago, del presente contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionaciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **5.** Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato Suministro se encontrará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, a través del Formato Designación de Supervisor, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. **3.** Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. **4.** Controlar los pagos cuando deban realizarse. **5.** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. **6.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **7.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **8.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **9.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **10.** Elaborar y firmar las actas respectivas. **11.** Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **12.** Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

Garantía	Amparos	Porcentaje de Amparo	Duración del amparo
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.	20% del valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más para su liquidación





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023.) modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023 y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Suministro, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con lo establecido en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por interdicción judicial del Contratista. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalcidudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

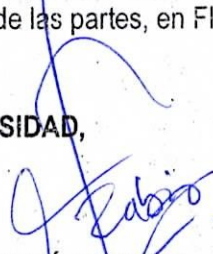
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Suministro, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia, entendiéndose como suya, para todos los efectos.

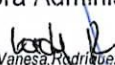
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Suministro se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el 07 MAR. 2025

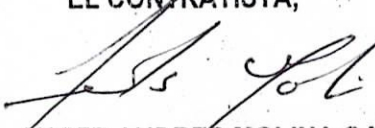
LA UNIVERSIDAD,


FABIO BURITICÁ BERMEO
Rector


LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA
Vicerrectora Administrativa y Financiera


Proyectó: Lady Vanesa Rodríguez Barrios
Profesional Especializado VADF

EL CONTRATISTA,


JAVIER ANDRÉS MOLINA GALINDEZ
C.C. No. 1.117.529.428 de Florencia
Establecimiento de Comercio
ALMACEN AGROPECUARIO DISTRI MM


Revisión Financiera: Adolfo Kirzon Rodríguez Valenzuela
Profesional Especializado VADF



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionaleciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**